Firmado digitalmente por GONZALES ZUÑIGA GUZMAN Luis Alberto FAU 20562836927 hard
Cargo: Director Ejecutivo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.02.2024 15:08:14 -05:00

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Magdalena Del Mar, 08 de Febrero del 2024

RDE N° D000032-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE

VISTOS:

El Informe Nº D000007-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-LRO, Informe Técnico Nº D000944-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, Informe N° D001486-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA e Informe N° D0001-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-AZC de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe Nº D000138-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, el Memorando Nº D001522-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, Informe N° D000344-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y Memorando N° D000006-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y de la Oficina General de Asesoría Jurídica respectivamente; el Informe Técnico Nº D00076-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR de la Oficina de Planeamiento y Racionalización; el Memorando N° D000403-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000048-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI);

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, documento que define y delimita las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman el SERFOR, así como define su estructura orgánica;

Que, el artículo 9 del ROF del SERFOR, señala que la Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, que es el titular del pliego y la máxima autoridad ejecutiva institucional, quien puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su cargo;

Que, el artículo 52 y el literal f) del artículo 53 del ROF del SERFOR, establecen que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano de línea encargado de conducir la implementación de las estrategias, normas, planes, programas, proyectos nacionales, y actividades relacionadas a la gestión forestal y de fauna silvestre, ecosistemas forestales y recursos genéticos silvestres en concordancia con las políticas nacionales; precisando además que dicha Dirección General depende jerárquicamente del Director Ejecutivo del SERFOR; y que tiene entre sus funciones otorgar permisos de exportación, importación y reexportación de recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco de las disposiciones nacionales e internacionales relativas a la CITES;

Que, por otro lado, el numeral 78.1 del artículo 78 y el artículo 79 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establecen que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; y que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, respectivamente;

Firmado digitalmente por PACHAS OCHOA Manuel Asencion FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.02.2024 14:33:24 -05:00

Firmado digitalmente por CALDERON VALENZUELA Ana Luisa FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.02.2024 14:26:58 -05:00

Firmado digitalmente por TABOADA DELGADO Ruperto Andres FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.02.2024 14:18:20 -05:00

Firmado digitalmente por ARIAS FLORES Hernando Roberto FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.02.2024 14:07:40 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **UB8X8S5**

Que, en el marco de lo expuesto, mediante los documentos del Vistos, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre señala que ésta concentra además de los requerimientos para el otorgamiento de autorizaciones de estudios de patrimonio y de desbosque, los pedidos de opiniones técnicas que requieren los titulares de los proyectos de inversión pública y de entidades competentes sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de instrumentos de gestión ambiental, así como de instrumentos de gestión ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM, entre otras relativas a sus funciones previstas en el artículo 53 del ROF del SERFOR; y debido a la carga procedimental de dicha Dirección General, solicita que el Director Ejecutivo delegue a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, unidades orgánicas de la citada Dirección General, la facultad relativa al otorgamiento de permisos de exportación, importación y reexportación de recursos forestales y de fauna silvestre, respectivamente, en el marco de las disposiciones nacionales e internacionales relativas a la CITES, contenida en el literal f) del artículo 53 del ROF del SERFOR, y a fin de procurar con los plazos previstos;

Que, asimismo, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre señala que respecto a la Resolución de Dirección General Nº 078-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 26 de febrero de 2018, a través de la cual delegó en la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre las facultades contenidas en el literal f) del artículo 53 del ROF del SERFOR, precisa que ha sido dejada sin efecto con la Resolución de Dirección General N° D0000601-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 22 de diciembre de 2023; y considerando que posterior a ello, por necesidad en atender los procedimientos, se han continuado emitiendo los permisos de la materia, solicita que el acto de la delegación sea con eficacia anticipada al 23 de diciembre de 2023;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; lo cual resulta concordante con el numeral 7.1 del artículo 7 del citado TUO, que señala que el mencionado régimen de eficacia anticipada es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante el documento del Vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto brinda su conformidad al Informe Técnico Nº D000076-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR elaborado por la Oficina de Planeamiento y Racionalización, en el cual brinda opinión favorable sobre la propuesta de delegación a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre de las facultades y atribuciones relativas al otorgamiento de los referidos permisos;

Que, mediante el documento del Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que considerando lo propuesto y lo opinado por la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo del SERFOR, en el marco del artículo 9 del ROF del SERFOR, emita el acto resolutivo que autorice la delegación de la función de otorgamiento de permisos de exportación, importación y reexportación de recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco de las disposiciones nacionales e internacionales relativas a la CITES, contenida en el literal f) del artículo 53 del ROF del SERFOR, de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **UB8X8S5**

Forestal y a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, conforme a sus competencias, con eficacia anticipada al 23 de diciembre de 2023;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta necesario poner en conocimiento de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SERFOR, para las acciones correspondientes por la emisión de la Resolución de Dirección General N° 078-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; y, adicionalmente, que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre sea quien revise los actos que fueron emitidos en el marco de la referida Resolución por ser el órgano que cuenta con dicha competencia;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y su modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, con eficacia anticipada al 23 de diciembre de 2023, la delegación de la función de otorgar los permisos de exportación, importación y reexportación de recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco de las disposiciones nacionales e internacionales relativas a la CITES, contenida en el literal f) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, conforme a sus competencias.

Artículo 2.- La delegación de función a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones y prohibiciones establecidas en el artículo 78 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre deben de informar al final de cada trimestre a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre sobre las acciones que realice y/o ejecute en el marco de la delegación de función efectuada en la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre revise los actos emitidos en el marco de la Resolución de Dirección General N° 078-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, para los fines pertinentes; debiendo informar a la Dirección Ejecutiva en un plazo máximo de seis (6) meses de emitida la presente Resolución, sobre las acciones que realice y/o ejecute en el marco de lo dispuesto en el presente artículo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **UB8X8S5**

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SERFOR, para las acciones correspondientes.

Artículo 6.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, para los fines pertinentes.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (https://www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Luis Alberto Gonzales Zúñiga Guzmán
Director Ejecutivo
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **UB8X8S5**